



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100061811.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado seis de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100061811**, mediante la cual se solicitó:

*"Número y proporción de egresados del periodo 200 a 2011 de las distintas carreras de educación media que hayan estudiado en una escuela secundaria técnica"*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Desagregar por año y carrera"*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Gestión Estratégica y a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0959** y **AG-UE-01-11/0960** respectivamente.

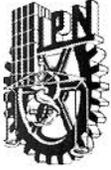
**TERCERO.-** Mediante el oficio número SGE/0403/11, recibido con fecha veinte de octubre de dos mil once, la Secretaría de Gestión Estratégica informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...al respecto le comunico que la Dirección de Evaluación de esta Secretaría no cuenta con la información solicitada."*

**CUARTO.-** Mediante el Oficio número DAE/4634/11, recibido con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"En relación a su solicitud le informo que no es posible proporcionar dicha información, debido a que esta Dirección no cuenta con un catálogo específico de las Escuelas secundarias, que permitan identificar a los alumnos que provienen de Secundarias Técnica."*

Por lo anterior y



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a los Enlaces de la Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Secretaría de Gestión Estratégica y la Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100061811**, relativa al Número y proporción de egresados del periodo 200 a 2011 de las distintas carreras de educación media que hayan estudiado en una escuela secundaria técnica.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de noviembre del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
en Ausencia del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en el  
artículo 88, Párrafo Segundo del  
Reglamento Interior de la Secretaría de  
la Función Pública.